

Expte. **B-170-02 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Comunicación Ref: **Control de seguridad e higiene en piletas y natatorios.-**

**VISTO:**

La necesidad de implementar una política que tienda a garantizar un óptimo servicio de contralor en lo referente al aspecto sanitario y de seguridad en los centros de esparcimientos de la temporada de verano y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Distrito de Pergamino cuenta con una muy prolifera red de centros de esparcimiento veraniego y en ellos por lo general están instaladas piscinas o piletas de natación que deben brindar seguridad y garantías a los usuarios, según lo establece el Decreto 4030/75 que regla el funcionamiento de piletas y natatorios.

Que, es menester que las autoridades municipales competentes implementen un riguroso contralor del estado de salubridad del agua y los tiempos de limpieza según lo establecido por la reglamentación vigente, tomando las debidas prevenciones teniendo en cuenta que puede darse una ampliada concurrencia a estos centros locales ante la situación económico social imperante, que privará a muchos pergaminenses de concurrir a los habituales lugares de turismo.

Que, en lo referente a la seguridad, las autoridades de competencia constatarán que el servicio de guardavidas sea prestado por personal debidamente acreditado como tal lo regla la Ordenanza municipal vigente.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2003, aprobó por unanimidad la siguiente

**C O M U N I C A C I Ó N**

**ARTÍCULO 1°:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo solicitando que por el área pertinente ----- implemente un riguroso contralor de la higiene y seguridad en piletas y natatorios dependientes del Estado Municipal, civiles y/o comerciales en el ámbito del Distrito de Pergamino según lo establecen el Decreto 4030/75 y la Ordenanza de seguridad vigente.

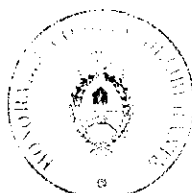
**ARTÍCULO 2°:** Tómense como parte integrante de esta Comunicación, las ----  
----- consideraciones que la anteceden.


**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, marzo 18 de 2003.-

**COMUNICACIÓN N° 1957/03.-**

  
Miguel A. Rivasosa  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE



  
Lic. Manuel Enas  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE